



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2021-CMPSM

San Miguel, 04 de febrero de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de febrero del 2021, y el Informe N° 086-2021-GIUR/MPSM, suscrito por la Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, conforme al Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el mismo que dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, una de las finalidades primordiales de todo gobierno municipal es velar por el desarrollo de su colectividad, tal y como lo establece expresamente el Art. 10 del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece textualmente: "La promoción de desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local...".

Que, con Informe N° 086-2021-GIUR/MPSM, del 03 de febrero de 2021, suscrito por la Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, Ing. Elyra Elizabeth Soto Lozano, solicita la aprobación de la reclasificación de las siguientes carreteras: (i) Reclasificación del tramo Calquis – Emp. CA-100 de longitud de 5.58Km; (ii) Reclasificación del tramo Emp. CA-10EMP. PE-3N Tantachual Alto – Santa Aurelia – EMP. CA – 1254 (San Silvestre de Cochán) de longitud 23.61Km; (iii) Reclasificación del tramo Emp. CA-100 (Llapa) – La Playa – El Quengo – San Silvestre de Cochán, de longitud 11.40Km; (iv) Reclasificación del tramo L.D. Tumbaden – EMP.CA – 100 de longitud de 14.967Km. Todo ello en razón al Oficio N° 144-2020-MDSSC/A, del 29 de diciembre de 2020, y al Oficio N° 005-2021-MDSSC/A, del 14 de enero de 2021, suscritos por el señor Nevil Hernán Becerra Llanos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Silvestre de Cochán; y el al Oficio N° 004-2021-MDC-P.SM-REG.CAJ/A, del 18 de enero de 2021, suscritos por el señor Héctor Quiliche Zambrano, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calquis.





Que, el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en su artículo 10° numeral 10.1 establece que “El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del presente Reglamento, reclasificará aquellas carreteras de las diferentes redes viales, cuya condición haya variado con relación a su clasificación original”, en ese orden de ideas el numeral 10.2 prescribe: “Las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del presente Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC). En caso de desacuerdo en la reclasificación de carreteras resuelve el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”; concordante con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres.

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, prescribe Tres Categorías de Vías: Las Vías Nacionales que está a cargo de PROVIAS Nacional, las Vías Departamentales está a cargo los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones y las Vías Vecinales que está a cargo de los Institutos Viales Provinciales – Municipales Provinciales.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las gestiones ante el Gobierno Regional de Cajamarca, para la Reclasificación a Ruta Departamental de las siguientes Rutas Vecinales o Rurales:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO	DETALLE INTERVENCIÓN VÍAS DEPARTAMENTALES	LONGITUD (KM)
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHÁN	CA-1254	L.D. TUMBADÉN – EMP. CA – 100	14.967
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHÁN	CA-1257	EMP. PE-3N – TANTACHUAL BAJO – TANTACHUAL ALTO – SANTA AURELIA – EMP CA – 1254 (SAN SILVESTRE DE COCHÁN)	23.61
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHÁN	CA-100	EMP. CA. 100 (LLAPA) – LA PLAYA – EL QUENGO – SAN SILVESTRE DE COCHÁN	11.4
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	CA-1212	CALQUIS – EMP. CA-100	5.58



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL
Unidos por el Desarrollo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA
ALCALDE
LORENZO ALDOR CHINCHAY HERNÁNDEZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA
SECRETARIO GENERAL
Abog. Cristian Alberto Chorres Céspedes
REG. C.A.L.N. N° 1526

